

REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.


**Adenda Informe especial de
procedimientos acordados sobre el cálculo
del punto de equilibrio al 30 de junio de
2023**

A los miembros del Consejo de Administración del Real Club Celta de Vigo, S.A.D.:

1. Hemos llevado a cabo los procedimientos acordados con Vds., que se indican a continuación en relación con el Cálculo del punto de equilibrio al 30 de junio de 2023, incluido en el anexo adjunto denominado "Anexo - Cálculo del punto de equilibrio" (en lo sucesivo el Anexo). Nuestro encargo ha sido realizado de acuerdo con las Normas Internacionales sobre Servicios Relacionados (o ISRS 4400) aplicable a los "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera". Tales procedimientos, que se han diseñado con el único propósito de que puedan cumplir con el requisito de presentación exigido en el artículo 20 y Anexo I del Libro X de los Estatutos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional (en lo sucesivo los Estatutos), y suscrito por el consejo de administración y que son los siguientes:
 - a) Obtención del Anexo "Calculo del punto de equilibrio" de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y Anexo I del libro X de los Estatutos de la Liga Nacional de Fútbol Profesional, y suscrito por el Consejo de Administración de la sociedad.
 - b) Comprensión de los procedimientos aplicados por la SADs para la elaboración del "Cálculo del punto de equilibrio".
 - c) Discusión con la Dirección de la SADs acerca de las partidas incluidas como gastos e ingresos relevantes y justificación de las partidas excluidas.
 - d) Comprobar que las partidas que se incluyen como ingresos y gastos relevantes figuran en los registros contables.
 - e) Conciliación con las Cuentas Anuales al 30 de junio de 2023, del total de las partidas incluidas en los gastos e ingresos relevantes con las cifras pertinentes de la cuenta de pérdidas y ganancias de las Cuentas Anuales a dicha fecha.
 - f) Comprobación de la exactitud aritmética del Anexo.
 - g) Comprobación que, para cada una de las categorías de gastos e ingresos relevantes, los importes recogidos en el cálculo cumplen con las definiciones del Anexo I del Reglamento.
 - h) Comparación de la información contenida en el Anexo con la documentación soporte que justifica la existencia de dichos importes, para una muestra del 99% seleccionada mediante procedimientos aleatorios.
 - i) Aplicación de cualesquiera procedimientos adicionales según las circunstancias existentes en cada momento y los criterios profesionales del auditor.
 - j) Obtención de una carta de manifestaciones de la Dirección de la SADs.
2. Como resultado de la aplicación de los procedimientos citados en los párrafos anteriores, concluimos que no se han puesto de manifiesto la necesidad de introducir modificaciones a las cifras figuradas en el Anexo.
3. Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de una auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015, de 20 de julio, por la que se aprueba la Ley de Auditoría de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa. Si hubiésemos realizado procedimientos adicionales sobre la citada información se podrían haber puesto de manifiesto otros hechos o aspectos sobre los cuales les habríamos informado.
4. Nuestro informe se emite exclusivamente para el propósito indicado en el primer párrafo de este informe y para su información y no debe ser utilizado para fines diferentes al indicado ni ser distribuido a terceras personas, sin nuestro consentimiento previo. No asumimos ninguna responsabilidad frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe, que se refiere exclusivamente al Cálculo del punto de equilibrio, y no es extensible a los estados financieros cerrados al 30 de junio de 2023.

Anexo adjunto al informe - Cálculo del punto de equilibrio.

AUREN AUDITORES SP, S.L.P.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S-2347



Concepción Vilaboa Martínez
Inscrita en el R.O.A.C. Nº 15935
21 de noviembre de 2023

¹ Adenda al informe de procedimientos acordados emitido el 13 de noviembre de 2023 para incluir modificaciones de la LNFP.